

PARRAFO.— Cuando un miembro del Cuerpo Médico Activo de un hospital sea promovido a Director o Subdirector de ese u otro centro hospitalario, podrá solicitar una licencia sin disfrute de salario del cargo que desempeña en ese momento”.

Art. 2.— Quedan derogados los artículos 6 y 7 del Reglamento No. 9033, de fecha 11 de enero de 1963, y el artículo 2 del Decreto No. 2423, de fecha 11 de mayo de 1981.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 652, que nombra varios funcionarios en el servicio exterior.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 652

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Primer Teniente Médico, E.N., Juan Manuel de Jesús García Read, queda designado como Vicecónsul de la República en Río de Janeiro, en sustitución del Señor Melquiades Vicioso Ayra.

Art. 2.— La Señorita Florentina Martínez Chahín, queda designada Vicecónsul de la República en Ciudad de México.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 653, designa al señor Eduardo José Grullón Viñas, Agregado Cultural del Consulado de la República en Boston.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 653

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Eduardo José Grullón Viñas, queda designado Agregado Cultural del Consulado de la República en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Marino Cáceres Boyrie.

Art. 2.— El señor Eduardo José Grullón Viñas, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO